INFORMACIÓN: **ORDEN DE VEDAS DE CAZA 2026/2027**

Hoy día 25 de junio se publica la ***ORDEN 2511/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2026/2027*.**

El texto lo puedes descargar directamente de la página web de la comunidad de Madrid o desde el propio BOCM.

Como principales novedades para esta nueva temporada destacamos las siguientes:

1. Las fechas de la media veda serán del 20 de agosto al 20 de septiembre, salvo para la tórtola que solo podrá cazarse (en los **cotos donde se autorice expresamente**, los día 22 y 23 de agosto y 5 y 6 de septiembre
2. El cupo de codorniz se mantiene en 8 ejemplares por cazador y día.
3. Se amplían los periodos de captura de conejo, pudiéndose caza mediante comunicación previa durante todo el año en los cotos pertenecientes a las comarcas de alta densidad de conejo (6, 7, 8, 9 y 10).
4. Aguardos nocturnos al jabalí, podrán realizarse todos los días de la semana:
   - Cotos de más de 250 ha que lo tengan recogido en el plan de aprovechamiento cinegético, podrán realizarlos durante el periodo hábil previa comunicación.
   - En las mismas condiciones, fuera del periodo hábil, podrán hacerlo si pertenecen a las comarcas de alta densidad de jabalí (6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16).
5. Sorteos de caza: Una vez abierto el plazo para la elección de días y puestos en los casos de palomas y jabalí, los adjudicatarios deberán estar en posesión de licencia de caza en vigor en la Comunidad de Madrid.
6. Se elimina el trámite de solicitud de precintos, estando éstos a disposición de sus titulares o en quien deleguen para su recogida.
7. **Precinto Digital de Caza**: de forma voluntaria podrá utilizarse esta modalidad de precintado para registrar las capturas en los terrenos de gestión pública.
8. Se renueva el modelo de declaración responsable para el transporte de animales abatidos.
9. TÓRTOLA EUROPEA: **NOVEDAD:** como resultado de la evolución de las poblaciones, existe la **posibilidad de recuperar la caza de la tórtola europea** en la Comunidad de Madrid

Para ello los cotos interesados deben remitir una SOLICITUD hasta el 20 de julio.
Los cotos solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a) Tanto los titulares de los cotos como los cazadores a quienes estos autoricen, utili zar la aplicación de Precinto Digital de Caza, en los términos que se determinen en la resolución de autorización de cupos.
b) Declaración responsable de cumplir antes del 1 de agosto de 2027:

1.o Realizar al menos 2 de las 10 mejoras de hábitat acorde al catálogo "Catálogo priorizado de medidas de gestión de hábitats en ecosistemas agrarios y no agrarios para la mejora poblacional de la tórtola europea" Publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y disponible en la web de la Comunidad de Madrid.

2.o Realizar al menos uninventario de la especie mediante el uso de la plataforma "Observatorio Cinegético", en los términos que se determinen en la resolu ción de autorización de cupos.